

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, desde los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se haga la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 119 de 29 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

NEGOCIADO 4.º—CIRCULAR

En la «Gaceta» correspondiente al día de ayer, por el Ministerio de Estado, se publica el siguiente aviso:

«El Sr. Embajador de Italia, por orden de su Gobierno, ha comunicado á este Departamento, en nota de 26 del corriente, que de acuerdo con lo dispuesto en Real decreto de

fecha 2 del actual, que ha entrado en vigor el día 20, los extranjeros no podrán penetrar en Italia si no están provistos de pasaportes expedidos por las Autoridades de sus países respectivos y visados por un Agente diplomático ó Consular Italiano. Los pasaportes serán individuales, y llevarán una fotografía reciente y la firma del interesado. La fotografía y la firma deberán ser legalizadas por las Autoridades competentes. En el pasaporte pueden figurar solamente, con el titular, las personas de sus familias menores de 16 años.

El pasaporte deberá ser presentado á las Autoridades italianas en las Estaciones Internacionales, en los puertos de llegada y en todos los otros puntos de la frontera por los cuales los viajeros entren en Italia. Los extranjeros deberán presentarse personalmente dentro de las veinticuatro horas siguientes á su entrada en Italia á las Autoridades locales de Seguridad, para las formalidades de residencia. Lo que se hace público para conocimiento general, en adición al aviso publicado en la «Gaceta de Madrid» de 8 de Septiembre de 1914».

Lo que se publica en este *Boletín Oficial* para conocimiento general y en particular para los interesados.

Murcia 30 de Mayo de 1915.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Octava sección.

Número 1.120.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

A virtud de lo acordado en providencia dictada con fecha catorce de Septiembre último, en el Ramo de responsabilidad civil del sumario seguido en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta capital, contra Antonio Martínez Madrona (a) Cain, por el delito de hurto, y para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de dicha causa, se sacan á pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la primera, los siguientes bienes muebles embargados como de la pertenencia de dicho procesado:

Un revólver Smith de gran calibre, niquelado, con cachas negras; tasado en quince pesetas, que con la rebaja del veinticinco por ciento, son once pesetas y veinticinco céntimos.	11 25
Un reloj Roscopp, Paten, parado; tasado en cinco pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento, son tres pesetas y setenta cinco céntimos.	3 75

	Pts. Cts.
Una cadena de acero; tasada en una peseta; con la rebaja del veinticinco por ciento, setenta y cinco céntimos.	0 75
Una navaja; tasada en cincuenta céntimos, con la rebaja del veinticinco por ciento treinta y siete céntimos.	0 37
TOTAL	16 12

Cuyos bienes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo celebrarse el remate de los mismos el día doce de Junio próximo y hora de las diez, en los estrados de dicho Juzgado, sito en el Plano de San Francisco.

Lo que se hace saber al público, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndole que para tomar parte en ella ha de consignarse previamente el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirven de tipo para la enajenación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la presente subasta.

Murcia veinticinco de Mayo de mil novecientos quince.—A. Ortega y Soler.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

INDICE

de las materias contenidas en los BOLETINES OFICIALES publicados durante el presente mes de Mayo de 1915

Día 1.º—Núm. 103.

Primera sección.—Real orden del Ministerio de la Gobernación, disponiendo la obligación del empleo de sustancias ignífugas, en todos los casos que determina el Reglamento vigente de policía de espectáculos.

—Real orden del Ministerio de Hacienda, disponiendo se adicione la lista de artículos prohibidos á la exportación, los artículos y mercancías que se citan en esta Real orden.

—Anuncio del Ministerio de Estado, con relación de súbditos españoles fallecidos en el extranjero.

—Otro de una Cátedra vacante.

Segunda sección.—Relación de los expedientes de minas, que han sido aprobado con esta fecha por el Sr. Gobernador de la provincia.

—Edicto de la Jefatura de Obras pú-
 blicas, sobre devolución de fianza al

contratista de los acopios de piedra para construcción del firme de los kilómetros 62 al 76 de la carretera del Alto de las Atalayas á Murcia.

Quinta sección.—Providencias de la Tesorería de Hacienda y del Agente recaudador de contribuciones de las zonas 4.ª y 10.ª, contra contribuyentes que se citan

—Anuncio de la Delegación de Hacienda, emplazando á D. Roque Quiñero Rodríguez.

—Otro de la misma dependencia, para tercera subasta de aprovechamientos de los montes que se citan en este anuncio.

—Edicto de la Recaudación de Contribuciones, señalando días para la cobranza de la contribución del segundo trimestre del corriente año en el plazo voluntario, en las zonas que se citan.

—Anuncio de la Tesorería de Hacienda, sobre traslado de domicilio de las oficinas recaudatorias de contribuciones de la zona 4.ª Lorca.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de primera instancia de Cartagena, para subasta de bienes embargados á la Sociedad minera «Cuatro Amigos».

Día 3.—Núm. 104.

Primera sección.—Real orden del

Ministerio de Hacienda, sobre la exportación de la lana sucia de producción del país.

—Anuncios de Cátedras vacantes.
 —Relación de súbditos españoles fallecidos en el extranjero.

Segunda sección.—Circular del Gobierno civil de la provincia de Murcia, poniendo en conocimiento de todas las Autoridades, los trabajos que se llevarán á cabo por el Ingeniero geógrafo y encomendados al Instituto Geográfico y Estadístico.

Cuarta sección.—Requisitoria militar contra Francisco Díaz Molina.

—Anuncio de la Junta de gobierno del Arsenal de Cartagena, para subasta del casco y máquinas del torpedero número 41.

Quinta sección.—Providencias de la Tesorería de Hacienda y de los Agentes recaudadores de contribuciones de las zonas 4.ª, 9.ª y 10.ª, contra contribuyentes que se citan.

—Anuncio de la Delegación de Hacienda, para cuarta subasta de espartos de los montes que se citan en este anuncio.

—Otro de la misma dependencia, citando y emplazando á D.ª María Soto (a) La Mera.

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Murcia, sobre cobranza de las cédu-

las personales del corriente año en el período voluntario.

—Otro de Cartagena, citando á varios propietarios de terrenos que cruzan la línea aérea que conduce energía eléctrica al Llano del Beal y Estrecho, para notificarles el expediente sobre expropiación forzosa de sus terrenos.

—Otro de Alguazas, sobre nuevo repartimiento de consumos.

—Otro de Moratalla, citando á varios propietarios para hacerles entrega de las hojas de aprecio de las fincas ocupadas á éstos, con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Murcia á Puebla de D. Fadrique á la de Puente Genave á Elche de la Sierra.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de primera instancia de San Juan, sobre declaración de herederos abintestato de D. Miguel López Pérez de Tudela.

—Otro de Lorca, para subasta de bienes de D. Mateo Morales Díaz.

—Edicto del Juzgado de instrucción de Vitoria, llamando á Santiago Soriano Ruiz.

—Requisitoria del Juzgado de instrucción de Lorca, contra García Rodríguez Andrés.

—Citación del Juzgado de instrucción de Lorca, llamando á Andrés Viñeña García (a) Casabel.

